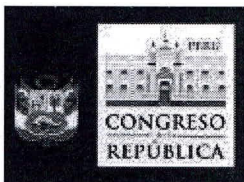


Proyecto de Ley N° 6639/2020 - CR



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Proyecto de ley que modifica los artículos 3, 7, 12 e incorpora Disposiciones Transitorias a la Ley N° 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", con el fin de reactivar la economía impulsando la inversión pública nacional, regional y local con la participación del sector privado para promover el crecimiento económico sostenido del país.



El congresista que suscribe, **OMAR KARIM CHEHADE MOYA**, miembro del Grupo Parlamentario ALIANZA PARA EL PROGRESO, al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política y de los Artículos 75° y 76° inciso c) del Reglamento del Congreso, presenta a consideración del Congreso el siguiente:

PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

Modificaciones a los artículos 3, 7, 12 e incorporación de Disposiciones Transitorias a la Ley N° 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", con el fin de reactivar la economía impulsando la inversión pública nacional, regional y local con la participación del sector privado para promover el crecimiento económico sostenido del país.

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161749126 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 08/11/2020 09:16:26-0500





OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Artículo 1°. - Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Nro. 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", con el propósito de apoyar y promover la reactivación económica del Perú, impulsando la inversión pública nacional, regional y local con la participación del sector privado para incentivando el crecimiento económico sostenido del país.

Artículo 2°.- Modificación de los artículos 3, 7 y 12 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Modifícase los artículos 3, 7 y 12 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental.

No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente, **salvo sea parte del mismo proyecto o actividad de servicios y comercio a ser ejecutada y siempre que se encuentre debidamente presentada para la obtención de la certificación ambiental.**

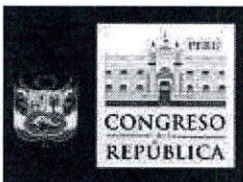
Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2020 09:16:43-0500





OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

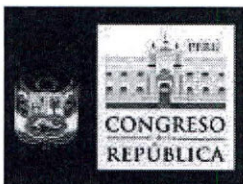
- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
 - b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
 - c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- 7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.
- 7.3 Por excepción podrá considerarse, evaluarse y aprobarse, por adecuación o procedimiento de regularización, hasta el 10% de la inversión del proyecto ejecutado, siempre que sea parte del mismo.**

Artículo 12.- Resolución de certificación ambiental

12.1 Culminada la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, se elaborará un informe técnico-legal que sustente la evaluación que haga la autoridad indicando las consideraciones que apoyan la decisión, así como las obligaciones adicionales surgidas de dicha evaluación si las hubiera. Dicho informe será público. Con base en tal informe, la autoridad competente, expedirá la Resolución indicando la motivación interna y externa, correspondiente.

12.2 La Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental constituirá la certificación ambiental, quedando así autorizada la ejecución de la acción o proyecto propuesto.





OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

12.3 Para caso de una evaluación ambiental estratégica, el MINAM emitirá un Informe Ambiental que lo pondrá a consideración del proponente para que éste, de ser el caso, realice los ajustes correspondientes de manera previa a su adopción definitiva.

12.4 La resolución que desapruuebe o declare la improcedencia deberá contener la debida motivación de las consideraciones técnico-legales en las que se sustenta la decisión, pronunciándose sobre:

- a) Promoción del empleo y sostenibilidad social.
- b) Análisis de costo-beneficio.
- c) Alternativas administrativas para obtener el instrumento ambiental requerido, considerando las motivaciones externas, las que se remitirán a los lineamientos u objetivos de la misma institución que representa."

Artículo 3°.- Incorporación de disposiciones transitorias.

Incorpórese las siguientes disposiciones transitorias a la Ley N° 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental":

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Aplicación de las normas sectoriales:

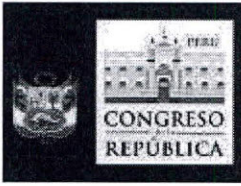
En tanto se expida el Reglamento de la presente Ley, se aplicarán las normas sectoriales correspondientes, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Segunda. – Medidas de reactivación ante los efectos en la economía producidos por la COVID-19.

Los titulares de actividades y proyectos de inversión de los sectores que hayan iniciado la construcción, realizado ampliaciones y/o modificaciones o desarrollo



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181749126 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 06/11/2020 09:17:21-0500



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

de actividades sin contar con la previa aprobación del instrumento de gestión ambiental o que contando con instrumento de gestión ambiental hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones en el desarrollo de la actividad, sin haber obtenido previamente la aprobación de dichas modificaciones en el instrumento de gestión ambiental correspondiente, de manera excepcional y por única vez, pueden presentar el instrumento de gestión ambiental respectivo.

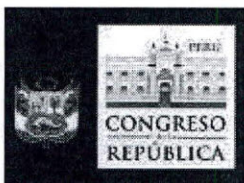
Para acogerse a la adecuación ambiental, los titulares deben comunicar dicha decisión, adjuntando a la autoridad correspondiente, información sobre los componentes construidos, ampliados o modificados dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley, incluyendo una breve descripción del componente o modificación no contemplado en la certificación ambiental o actividad sin certificación ambiental, según corresponda. La información presentada se considera declaración jurada y goza de presunción de veracidad. La autoridad competente habilitará los canales correspondientes a efectos de facilitar la prestación de información.

Los Ministerios, mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, deben aprobar lineamientos para la formulación del mencionado instrumento de gestión ambiental en un plazo no mayor de (30) días hábiles desde la publicación de la presente ley. Luego de la aprobación de los lineamientos antes mencionados, los titulares deberán presentar el instrumento de gestión ambiental correspondiente dentro de un plazo de seis (6) meses. Dicho documento debe ser elaborado por persona natural con colegiatura hábil o persona jurídica en calidad de consultora debidamente registrada. La autoridad competente habilitará los canales correspondientes.

Tercera. - Reglamentación.

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06/11/2020 09:17:41-0500





OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, dictará las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.



Firmado digitalmente por:
CHEHADE MOYA OMAR KARIM
FIR 09337557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2020 15:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 08/11/2020 09:20:22-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/10/2020 12:47:48-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/11/2020 09:18:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/10/2020 14:22:33-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Persi FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/10/2020 11:14:03-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/10/2020 19:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2020 11:21:35-0500

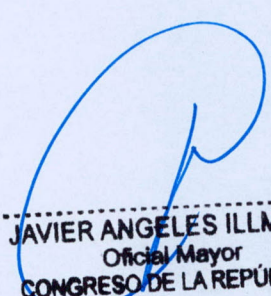


Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Fredy FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/10/2020 18:16:28-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de NOVIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6639 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE
Y ECOLOGÍA.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de noviembre de 2020

Visto el Oficio N° 301-2020-2021-RSP/CR,
Suscrito por la señora Congresista
ROBERTINA SANTILLANA PAREDES;
considérese el retiro de su firma de la
proposición N° 6639/2020-CR al Congresista
Peticionario.

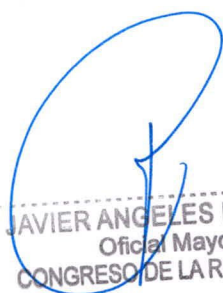


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ²⁴..... de noviembre de 2020

Visto el Oficio N° 109-2020-2021/GP-APP-CR,
Suscrito por el señor Portavoz del Grupo
Parlamentario Alianza Para el Progreso
CONGRESISTA FERNANDO MELÉNDEZ
CELIS; téngase por retirada la proposición N°
6639/2020-CR.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La problemática abordada en la presente proposición legislativa deriva de un análisis del contexto económico actual, orientado a la adopción de medidas vinculadas a las acciones de reactivación económica, en el contexto de la común preocupación expresada en la reunión de nuestros voceros de bancada parlamentaria con el presidente Martín Vizcarra, el día 25 de setiembre último; dentro de un marco normativo que reconozca la realidad del país, con el fin de mejorar, complementar y modificar la norma ambiental actual; *sin reducir o corregir los indicadores actuales que la Ley de Medio Ambiente exige en aire, agua, etc.* La pretensión de esta propuesta busca obtener una norma más eficiente y eficaz respecto al objetivo que hoy exige el tratamiento de la política ambiental en el Perú y el mundo. Por eso, su concepto y redacción tienen un análisis realizado dentro del marco nacional e internacional para fortalecer el presente proyecto de ley.

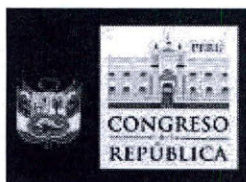
CONTEXTO ECONÓMICO

El contexto en el que nos encontramos es de una recesión económica que, de no ser articulada, podría generar impactos negativos difíciles de revertir si no son atendidos a tiempo. Recuperar el crecimiento obtenido en décadas en nuestra economía, demanda políticas integrales, pues es importante que nuestros esfuerzos estén orientados a destrabar y colaborar para que la economía circule sin perder de vista siempre el bienestar común que debe ir de la mano con la economía a través de la generación de trabajo sostenible; mejor aún, si se reactivan proyectos de inversión nacional considerando que en este momento cada economía requiere de sus propios empresarios para invertir dentro de un marco de creación de confianza.

Hoy en día el impacto en la falta de trabajo es tangible y de seguir así, los esfuerzos por propiciar la recuperación laboral se tornan complicados. La recesión podría llevarnos a problemas mayores a los generados por la COVID19, pues adicionalmente a la depresión de nuestros compatriotas y

el temor legítimo de las familias en su salud, se le suma la necesidad económica que comienzan a resistir. Este es el momento para que el Poder Ejecutivo trace planes con prospección de futuro a corto, mediano y largo plazo¹.

➤ ¹ *Se reduce la proyección del crecimiento en el mundo, Banco Scotiabank, junio 2020. Reporte Financiero*
https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-peru/Profuturo/PDF/personas/reporte-financiero/2020/RFinanciero_Jun20.pdf?t=1594421280400



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Sin perder de vista que nuestro país es heterogéneo en el trabajo, es claro que la informalidad es un asunto a tener en cuenta ya que importa más del

60% en la participación del trabajo, quizás porque se carece de políticas de verdadera inclusión o generación de interés en su formalización, es que debemos preguntarnos cómo solucionar o aportar en mejorar para que el trabajo tenga un desarrollo sin obviar su formalización e inclusión. Hoy en día creemos que en paralelo debemos fortalecer

El Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su proyección de crecimiento mundial de -3.0% a -4.9% para el 2020 donde prevé una contracción de -8.0% para Estados Unidos y de -10.2% para la Eurozona. Dentro de nuestra región, también se consideran contracciones de -10.5% para México y de -9.1% para Brasil. Por último, el reporte del FMI señala que China será la única economía que crezca en este año en 1.0%. Estas estimaciones se encuentran más en línea con las elaboradas por el Banco Mundial y la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), las cuales esperan que el mundo se contraiga en -5.2% y en -6.0% respectivamente. En la última reunión de la FED, se estima un impacto importante en la actividad económica de Estados Unidos. Específicamente, se proyecta una contracción de la economía en -6.5% y una tasa de desempleo alrededor del 9.3% para este año. La tasa de referencia se mantendrá dentro del rango actual 0% - 0.25% hasta el 2022, y se prevé una recuperación del 5% para el año 2021.

Situación en Europa

El Banco Central Europeo anunció más estímulos monetarios, incrementando las compras de bonos por 674 mil millones de dólares. La sorpresa fue que extenderían este estímulo por seis meses más (hasta junio del próximo año). De esta manera, el programa de emergencia por Pandemia (PEPP) se incrementó a 1,350 miles de millones de euros. Por otro lado, se redujo la proyección de crecimiento económico para este año de 0.8% a -8.7% y se recortó la proyección de inflación de 1.1% a 0.3%. Alemania anunció un nuevo paquete de estímulo fiscal equivalente al 3.6% de su PBI (146 mil millones de dólares), que incluirá un recorte del impuesto a las ventas del 19% a 16% a partir del mes de julio, apoyo financiero a municipios, mayores incentivos para la venta de autos eléctricos y también agregar, que este es un adicional al estímulo del 25% del PBI implementado en el mes de marzo. Asimismo, desde el 15 de junio, el gobierno alemán, levantó la prohibición de vuelos dentro de la Unión Europea.

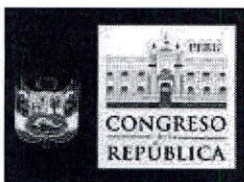
El parlamento chino aprobó la legislación de seguridad nacional para Hong Kong, siendo este el cambio más importante desde que la antigua colonia británica regresó a China hace 23 años. Esta acción provocó que su "estatus especial" por Estados Unidos sea cancelado.

Situación en Sudamérica

Dentro de la región, el gobierno de Chile recortó su proyección de crecimiento económico de -2% a -6.5% y su perspectiva de demanda interna de -3.3% a -9.8%. También se redujo las expectativas de inflación de 3.3% a 2.8%. El Banco central de Brasil recortó su pronóstico de crecimiento para 2020 a -6.4%. También agregar que la tasa de desempleo de Brasil subió a 12.9% en mayo, alcanzando su nivel más alto en dos años, afectando a 30.4 millones de personas. La actividad económica de Colombia se contrajo -20% en el mes de abril. El Banco Central espera un descenso de hasta -7% este año, mientras que la proyección del gobierno considera -5.5%

Situación en Perú

*Dentro de Perú, la combinación de una reapertura de la economía y las medidas de estímulo de la demanda, nos permitirá salir de la profunda recesión. El BCRP proyecta una recuperación del PBI que alcance su nivel previo a la crisis hacia el primer trimestre del 2022. Se estima, para finales de año, una caída del -12.5% del PBI para fines de año. La confianza del consumidor y de los inversionistas sigue en puntos mínimos, mientras que las expectativas empresariales están mejorando paulatinamente. La inflación de Lima cayó -0.27% en junio, donde su trayectoria anual descendió de 1.8% en mayo a 1.6% en junio, manteniéndose dentro del rango meta (entre 1% y 3%) del BCR. Destacó la caída de los precios de los alimentos y transportes y comunicaciones, lo que parcialmente fue compensado por el alza del cuidado de la salud. Por otro lado, los sectores primarios registraron caídas en el mes de mayo, afectados principalmente por las restricciones asociadas a la cuarentena. **El sector Minería e Hidrocarburos (-45.8%) se vio afectado por la menor producción de oro, cobre, hierro y Zinc**, mientras que el sector pesca (-46.9%) se vio perjudicado por la menor captura de anchoveta.*



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

políticas públicas y revisar regulaciones que permitan el desarrollo de la actividad económica y empresarial de manera sostenible².

- ² IPE- INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA: CUATRO EXMINISTROS DE ECONOMÍA EVALÚAN LA CRISIS, 27 de mayo del 2020, Diario Gestión. <https://www.ipe.org.pe/portal/cuatro-exministros-de-economia-evaluan-la-crisis/>

Caída de la economía y oportunidades de ajuste en la política económica son los escenarios que se plantearon en un conversatorio realizado por el Instituto Peruano de Economía (IPE).

Pérdida del crecimiento potencial, destrucción de las actividades productivas, populismo y falta de transparencia fiscal son algunos de los riesgos que se deben evitar.

Vamos a tener que rehacer la economía, Alfredo Thorne, exministro de Economía y Finanzas. La economía peruana caerá más que la de nuestros vecinos y otros países que tomaron medidas menos drásticas en el 2020, incluso lo dice el Fondo Monetario Internacional (FMI). En Thorne y Asociados, esperamos una caída de 17% este año.

Hubiésemos querido abrir la economía con la curva aplanada, pero se nos acabó el tiempo. El Gobierno debe concentrarse en controlar los verdaderos focos de infección, que son mercados, transporte y los bancos donde se cobran los bonos. Lo que pasa con las micro y pequeñas empresas (mypes) es preocupante. Debe haber otros mecanismos de financiamiento, como que Cofide compre las facturas de las mypes a los intermediarios.

Es difícil recuperar la confianza empresarial y del consumidor. Con desconfianza, la reactivación es más difícil. La desconfianza del Gobierno en el sector empresarial no ayuda. Más aún con propuestas de medidas populistas y de control de precios de por medio. **Sin la empresa privada no habrá recuperación. La falta de apoyo al sector privado hará que la recuperación sea más lenta o la recesión más profunda. Vamos a tener que rehacer la economía.**

Hay que evitar destrucción de actividades productivas, Carlos Oliva, exministro de Economía. El Gobierno ha puesto sobre la mesa 17% del PBI en el plan económico, lo que equivale a un año de recaudación de impuestos o para cubrir todos los gastos de la ONP y cerrarla.

La política económica tiene que actuar teniendo como objetivo preservar el PBI potencial. Debemos evitar la destrucción de las actividades productivas. La política sanitaria lamentablemente no está dando los resultados esperados. La solución quizás sea la inmunidad de manada que quizás se logre en julio o agosto.

El exceso de regulación juega en contra de la recuperación. Hay cosas que deberían ponerse, como tener mascarillas, controlar aforos, pero no ir a regulación caso por caso.

Lo que me preocupa es el riesgo que tenemos en estas condiciones de hacer políticas estructurales erradas, que nos gane el populismo. Si sigue una pandemia de medidas populistas, van a tener un efecto muy negativo en el PBI potencial. El riesgo es que la persona que viene en el 2021 tome esa bandera y destruya lo que se ha construido en muchos años.

Los problemas de diseño e implementación, David Tuesta, exministro de Economía

Hay tres elementos que deberían considerarse: medidas contundentes, buen diseño e implementación de la norma. En la parte de la contundencia, potencialmente lo tenemos todo, nuestras instituciones fiscal y monetaria construidas y que transmiten confianza en los mercados. Pero hay problemas en el diseño, que recoge este ADN que hemos tenido en el ministerio (de Economía), que es el cuidar la caja fiscal. Querer quedarse solo con un bono de S/ 760 sería un error; o la limitada subvención de las planillas. Y el tema de la liquidez, donde Reactiva Perú no ha llegado a las mypes. **Finalmente, viene el tema de implementación, en el que necesitas al sector privado de todas maneras: hay un problema de inicio: la terquedad de que el Estado puede hacerlo todo.**

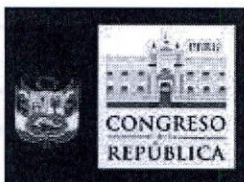
Si tuviera que dar una recomendación, sería buscar más espacio fiscal y no tenerle miedo a salir a endeudarse; las tasas de interés van a estar en el piso un par de años. Hay un riesgo importante que tiene este Gobierno y que tiene que tener claro: si esta reactivación fracasa, le deja la mesa servida al populismo.

Se necesita transparencia de los recursos usados, Claudia Cooper, presidenta de la BVL y exministra de Economía

Es una crisis que se afrontó oportunamente. El timing con el cual se reaccionó tanto en el tema de la cuarentena y el diseño de un paquete económico se hizo rápidamente. En cuanto al diseño, podemos discrepar, pero en lo esencial fue un diseño profesional.

Mi problema viene más en la implementación y en la negociación del paquete. El monto del paquete fiscal es sustancial para poder endeudarse; hay que saber cómo camina eso. Necesitamos más transparencia de la cantidad de dinero que estamos utilizando. No ha habido Marco Macroeconómico Multianual y no sabemos cómo lo vamos a financiar, no hay un plan. Si vamos a invertir 17% del PBI, la caída de recaudación va a ser fuerte y los gastos también. Tendríamos por lo menos que saber cómo es que ese dinero va a producir un crecimiento mayor al costo financiero.

Asimismo, el paquete no tiene un match adecuado con la reactivación económica; y tampoco con la duración de la cuarentena. Pedirles a los funcionarios que tomen riesgos enormes implica haber tenido una mínima negociación política de ese paquete.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Al revisar los aportes y análisis de algunos economistas peruanos, podemos preguntarnos si tenemos estudios reales del efecto o de la resultante de la regulación en el país sobre las actividades económicas; ello porque tenemos normas que son copias o referentes de países de Europa, América u otras que no necesariamente han tenido una respuesta adecuada. Definitivamente, rescatando las ideas centrales, se tiene que evitar la destrucción de las actividades productivas así como revisar o corregir el exceso de regulación que juega en contra de la recuperación económica³.

- ³ INFORME IPE XIV: IMPACTO DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA PERUANA, 20 de junio del 2020, Instituto Peruano de Economía (IPE)

En la décimo cuarta semana de aislamiento social obligatorio, nuestro país se convirtió en el sexto en el mundo con mayor número de contagios pese a que el número de casos nuevos se redujo respecto a la semana anterior. Entre el lunes 15 y el viernes 19 se registraron 3,638 casos diario promedio, una reducción de 28% respecto al promedio entre los mismos días de la semana anterior. Sin embargo, esta disminución se debió, en parte, al menor número promedio de pruebas realizadas diarias, el cual se redujo 25% entre ambas semanas. Se observa que esta reducción se dio, principalmente, en el número de pruebas rápidas (-29%), mientras que las moleculares lo hicieron en menor medidas (-1%).

En el plano económico, la información reportada de algunos sectores señala un mejor desempeño de la actividad durante el mes de mayo, tras un mes de paralización total. No obstante, pese a que se espera una mayor actividad en junio, la capacidad productiva aún está lejos de alcanzar los niveles pre COVID-19. Por un lado, las restricciones operativas desacelerarían la recuperación del empleo, mientras que, por otro, la contracción de la demanda dificultaría la reactivación de la economía.

Esta semana, el Ejecutivo amplió la lista de actividades económicas en los rubros de manufactura, comercio y servicios como parte de la Fase 2 de reactivación. Según señala el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, cerca de 37 mil empresas reanudarían sus actividades generando así más de 162 mil puestos de empleo. En particular, destaca la reapertura de centros comerciales y conglomerados al público con restricciones de aforo, como, por ejemplo, Gamarra, el cual, al 2017, albergaba más de 33 mil empresas que empleaban cerca de 80 mil trabajadores. Asimismo, el Ejecutivo anunció que la próxima semana se evaluará el decreto para la aprobación de la Fase 3 que daría pase al reinicio de operaciones de nuevas actividades económicas a partir del mes de julio.

Como ha venido realizando regularmente durante la cuarentena, el IPE presenta una actualización del impacto que vienen experimentando los principales sectores en la última semana y los avances en la reactivación: (i) **Agropecuaria**; (ii) **Pesca**; (iii) **Minería e hidrocarburos**; (iv) **Manufactura**; (v) **Electricidad, agua y distribución de gas**; (vi) **Construcción**; (vii) **Comercio**; (viii) **Transporte y almacenamiento**; y (ix) **Servicios**. Este análisis incluye también información de empresas representativas y gremios, así como otras fuentes de información secundarias. (...)

- **Impacto del COVID-19 en el empleo en el Perú, Conexión ESAN el 24 de abril 2020**

<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2020/04/24/impacto-del-covid-19-en-el-empleo-en-el-peru/>

(...) También, prevemos que no solamente sufriremos por esta larga y casi completa paralización del aparato productivo, sino que también creemos que la estrategia sanitaria post-cuarentena no permitirá una recuperación rápida de la economía. Esto se traducirá en una reducción completa del gasto discrecional de las familias peruanas, en un congelamiento de la confianza de los consumidores e inversionistas y que las empresas mantengan su incertidumbre sobre la continuidad de sus operaciones.

Radiografía del impacto

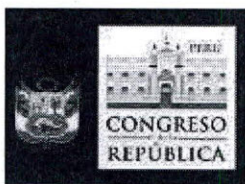
Para luchar contra esta recesión y contener la pérdida de empleos, el Perú implementará un estímulo a la economía del orden del 12 % del PBI. Gracias a él se espera que nuestra recesión sea menos larga y profunda. Aun así, el COVID-19 afectará severamente al empleo, especialmente el de las poblaciones más vulnerables e informales. Este grupo vulnerable (peruanos e inmigrantes), continuará necesitando de transferencias y bonos para evitar que aumente su vulnerabilidad poniendo en riesgo su techo, sus servicios básicos o su alimentación.

Nuestro cálculo del desempleo en el Perú por causa del COVID-19 contempla los siguientes supuestos:

El sector **Agricultura, Pesca y Minería (25.9 % de la PEA ocupada)** tendría una caída en el empleo del -10 % debido, principalmente, a una reducción modesta en la demanda de productos agropecuarios e hidrobiológicos, a una caída severa del precio de los minerales y por el cierre temporal de empresas mineras por disposiciones gubernamentales de emergencia sanitaria.

El sector **Comercio (18.8 %)** es uno de los más afectados por el COVID-19, y estimamos que sufrirá una reducción del empleo del -20 %, debido al cierre de todos los comercios y el menor gasto discrecional de las familias.

El sector **Manufactura (9 %)** tendría una contracción del empleo de alrededor del -15 %, debido a la cuarentena y distanciamiento social que se traducirían en menores ventas.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

El Instituto Peruano de Economía nos invita a tener presente aquellos sectores donde el empleo formal ha predominado, debiendo analizar las restricciones existentes en las normas que los regulan para ser modificadas o revisadas con fines de impulsar y activar el desarrollo de proyectos, inversión y reactivación de empresarial que traigan consigo un número significativo de puestos de trabajo. Al evaluar la información de los impactos en los sectores por trabajo, no podemos perder de vista, para la ejecución de las políticas, el impacto que se requiere para el desarrollo y generación de empleo pues hoy las autoridades deben revisar sus respuestas, así como la regulación muchas veces engorrosa que no obedece a una lógica de crecimiento económico sostenido, y más bien establecen excesos al resolver negativamente expedientes o proyectos de inversión sin considerar la situación actual que demanda dichas reformas normativas. En tal sentido, es importante incentivar y abrir a mayores y mejores posibilidades de emprendimiento y crecimiento empresarial con la búsqueda de trabajo sostenible en el tiempo⁴.

El sector Transporte y Comunicaciones (8.5 %) se verá afectado por la menor cantidad de viajes y transporte de personas y productos. Esta caída sería compensada por un aumento en las comunicaciones por un mayor uso de celulares, internet y teletrabajo. A pesar de ello, estimamos que el empleo en este sector decrecería en -18 %.

El sector Hoteles y Restaurantes (7.8 %) será, sin duda, el más afectado por la cancelación de visitas de turistas, el cierre de fronteras, cancelación de eventos masivos etc., por lo que estimamos que el empleo se reduciría en -60 %.

El sector construcción (6 %) está paralizado en este momento. Su recuperación será muy lenta, principalmente por el poco flujo de inversión nueva en el segundo semestre. En consecuencia, este sector reduciría sus planillas en -30 %.

El sector Enseñanza y Educación (4.9 %) está atravesando por un proceso acelerado de virtualización de sus servicios. Además, el sector deberá acatar las medidas de distanciamiento social, por lo que consideramos que el empleo caería en -20 %.

El sector Otros Servicios (19.1 %) que incluye electricidad, gas y agua, intermediación financiera, salud y otros, sufrirá un impacto importante a pesar que el sector de intermediación financiera opera de manera normal y que el sector salud crecerá. El impacto en la generación de empleo será de -20 %.

En consecuencia, el impacto del COVID-19 en el empleo del Perú, considerando los supuestos mencionados, pero sin contemplar las iniciativas del Gobierno, provocaría una pérdida de aproximadamente 3.5 millones de empleos. Si a éste número le sumamos los 700 000 desempleados iniciales, el Perú acabaría el año con 4.2 millones de desempleados, lo que equivale a una tasa de desempleo del 23.6 % de la PEA.(...)

- ⁴ REINVENCIÓN LABORAL POSPANDEMIA, 24 de junio del 2020. Revista La Cámara, Instituto Peruano de Economía. <https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2020/06/2020-06-24-Reinvenccion-labora-pospandemia-Revista-La-Camara.pdf>

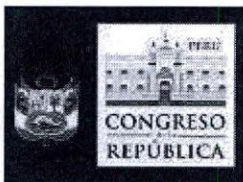
La recuperación del empleo en el país podría tardar un par de años. Para lograrlo, hay muchos retos que el Gobierno y el sector privado deberán superar.

La crisis generada por la COVID-19 ha afectado seriamente la economía de los peruanos, pues, según las últimas cifras reveladas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), tan solo en Lima Metropolitana la población ocupada disminuyó en 47,6%; es decir, 2,3 millones de personas perdieron sus puestos de trabajo entre marzo y mayo de este año. Además, el empleo adecuado también cayó en 54% y ahora solo 1,4 millones de personas trabajan en el sector formal.

*Según el gerente del Instituto Peruano de Economía (IPE), Diego Macera, estas cifras posiblemente se incrementen en los próximos meses. **Lo más peligroso es que se perderán muchos empleos en sectores altamente productivos. Ello tendrá un efecto cadena sobre el consumo y otras variables.** Probablemente, en unos meses se elevaría de manera considerable la informalidad laboral", señaló.*

De esta manera, la informalidad podría alcanzar al 80% de la población porque muchos empleos no van a volver. Macera previó que hacia el último trimestre de 2020 podría ir mejorando la situación laboral pero la recuperación tardaría un par de años más.

*"Al 2022, deberíamos estar en un nivel parecido al 2019, con más de 4 millones de empleos. Pero, esto dependerá de si continuará la misma calidad de puestos de trabajo con igualdad de salario y nivel de productividad, porque muchas de las empresas que desaparecen hoy ya no van a regresar. **El reto será que las personas y la economía tengan la suficiente flexibilidad para reinventarse**", explicó.*



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

El Instituto Peruano de Economía advierte que la recuperación del empleo podría tomar más de 2 años, pues depende de las acciones que se adopten durante y al término de

Por otro lado, debido a que todos los sectores de la economía están interconectados, aún hay algunas cadenas de producción que no se reactivan. A ello se suman los problemas de oferta que probablemente se arrastren por un tiempo más. "Esperemos que el choque de oferta se acabe relativamente pronto. No obstante, el choque de demanda será mayor pues la capacidad de consumo de las familias y las empresas se ha visto reducida", manifestó.

IMPULSO DEL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO

Cabe resaltar que, para contrarrestar la elevada cifra de puestos de trabajo perdidos, el presidente de la República, Martín Vizcarra, anunció el lanzamiento del programa "Arranca Perú". Mediante esta medida el Poder Ejecutivo destinará S/ 6.400 millones de recursos públicos para incrementar la inversión en todo el Perú y crear un millón de empleos.

"Con este millón adicional vamos a atender la demanda que se ha generado por estos casi 100 días del estado de emergencia, que ha ocasionado una disminución de la economía y que ahora vamos a revertir con las medidas tomadas", fueron las declaraciones de Vizcarra el pasado viernes.

En ese sentido, Diego Macera del IPE, recalcó que si bien Arranca Perú podría ser factible, el dinero es del Estado y los proyectos que involucrarían dicha inversión no son de gran infraestructura pública, sino de mantenimiento y de menor valor agregado. **"Necesitamos más trabajo, pero la manera correcta es hacerlo en actividades productivas en el sector privado."** Entiendo que es una situación de emergencia y temporal, pero se estaría usando dinero público para algo que no necesariamente es socialmente rentable", anotó.

Por su parte, el presidente de la Comisión de Asuntos Laborales de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), Mario Pasco, coincidió en que los nuevos empleos, o la reapertura de los preexistentes, **dependen de que los empresarios tengan el capital y lo inviertan. Por lo que es imprescindible un marco que fomente y asegure esa inversión,** ya que el Estado tiene una capacidad limitada para generar empleo de modo directo (como empleador).

"Lo ideal sería el establecimiento de un sistema que permita a las empresas ajustar –siempre– su planilla a su requerimiento de personal y un aligeramiento de las pesadas cargas que imponen el marco actual a las empresas formales. Como coyuntura inmediata, es imprescindible la liberación total de la contratación a plazo fijo", refirió.

Asimismo, añadió que los cambios deberían ir en ese sentido, dado que todos los sistemas laborales de otros países contemplan cargas más equilibradas y menos compromisos cuasi-vitalicios a cargo del empleador. "Debemos hacer que la formalidad sea más racional. Que el contrato de trabajo no sea una especie de membrecía vitalicia", advirtió.

Sobre las medidas adoptadas por el Gobierno durante la emergencia nacional, el laboralista consideró que varias de ellas fueron entendibles en un primer momento, pero con el transcurrir del tiempo faltó mejor comprensión de la "hemorragia" que se producía en la economía formal y la necesidad de pararla. "Cuando la situación era insostenible, el Ejecutivo abrió vías como la suspensión perfecta de labores –que en estricto aplicaba desde el día uno–, pero se le restó eficacia al momento de instrumentalizarla. Esperemos que esto no siga sucediendo para que todos puedan enfocarse en lo más importante: volver a trabajar", aseveró.

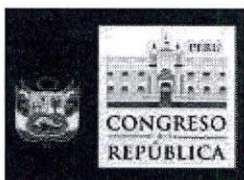
RECOLOCACIÓN DE PROFESIONALES

En un próximo escenario pos pandemia, **otro de los retos para el país será la recolocación laboral.** La directora ejecutiva de Career Partners Perú, Paola Chocano, estimó que a una persona le podría tomar entre 3,5 y 6 meses conseguir empleo. Ello dependerá del nivel de cada profesional, el cual ahora ha tenido que redefinir su estrategia de búsqueda y adaptar su perfil a las nuevas necesidades del mercado.

"Esta coyuntura ha llevado a muchas compañías a desaparecer, reinventarse y desarrollar nuevos negocios y oportunidades. También las personas se están reinventando mediante el autoconocimiento de sus habilidades. El regreso de ellos al mercado de manera dependiente o independiente será muy retador. Justamente hay empresas que están ofreciendo oportunidades por proyectos o periodos determinados y demandan servicios de interim management, por ejemplo", aseguró Chocano.

Por otro lado, según la experta, dentro de los puestos más requeridos por las industrias de gran envergadura se encuentran los gerentes y jefes de administración y finanzas. De igual manera, los jefes y gerentes de marketing y/o comunicaciones y los jefes comerciales o de ventas serían los que dominen el mercado.

Asimismo, las solicitudes para el análisis de data y el cuidado de la seguridad corporativa aumentarían en el 2020. De esta manera, los expertos en tecnologías de la información como jefes de ciberseguridad, de soporte técnico, de infraestructura de TI y de Data Analytics serían otros de los cargos más demandados en industrias como seguros y finanzas, minería, banca, salud y tecnología.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

esta pandemia; aspecto que debe ser tomado con suma atención para determinar qué políticas de acción inmediata de reactivación deben adoptarse.

Bajo esta realidad a la que nos enfrentamos, sería muy amplio revisar diferentes normativas a la vez para llegar a soluciones creativas y de impulso. Con mi equipo de profesionales y amigos, antes y durante la presente pandemia, siempre escuché a empresarios nacionales y emprendedores sobre el interés de salir adelante con ideas de proyectos que busquen cristalizarse en empresas cuya labor y desarrollo repercuta en trabajo y, por ende, en desarrollo económico.

Sin embargo, al preguntarnos dónde está el personal laboral más estable en su cadena de pagos, observamos que normalmente se encuentra en sectores de mayor liquidez o mayor utilidad. Al revisar el PBI (Grafico 01) a diciembre de 2019, advertimos que Pesca y Acuicultura requieren un apoyo no solo en normas, sino en gestionar procesos de

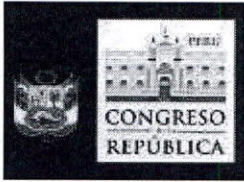
manera conjunta que fortalezcan el sector; igualmente, lo demandan los sectores de Construcción, Minería, Energía e Hidrocarburos así el de Agricultura.

PERÚ: PRODUCTO BRUTO INTERNO (Variación porcentual del índice de volumen físico respecto al mismo periodo del año anterior) Año Base 2007=100										
Actividad	2018/2017					2019/2018				
	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	Año	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	Año
Economía Total (PBI)	3,1	5,4	2,5	4,8	4,0	2,4	1,2	3,2	1,8	2,2
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	7,2	10,5	6,3	5,1	7,6	4,9	1,9	1,3	5,3	3,2
Pesca y acuicultura	2,9	25,6	3,5	150,6	39,9	-20,3	-32,2	14,0	-29,0	-25,2
Extracción de petróleo, gas y minerales	0,3	-0,5	-2,7	-2,0	-1,3	-0,5	-2,3	0,3	2,1	-0,1
Manufactura	0,0	10,3	1,2	10,8	5,7	-0,9	-6,8	4,1	-2,3	-1,7
Electricidad, gas y agua	2,4	5,2	4,1	6,5	4,5	5,9	3,8	3,7	2,4	3,9
Construcción	4,9	7,4	1,1	7,9	5,4	2,3	7,3	3,3	-4,6	1,6
Comercio	2,7	3,2	2,0	2,2	2,5	2,4	2,8	3,3	3,6	3,0
Transporte, almacenamiento, correo y mensajería	5,1	6,4	4,6	3,8	5,0	2,4	2,0	2,1	2,7	2,3
Alojamiento y restaurantes	3,6	3,2	4,1	4,6	3,8	3,7	4,5	5,1	5,3	4,7
Telecomunicaciones y otros servicios de información	5,3	6,0	6,1	6,6	6,0	7,4	7,6	4,0	3,5	5,6
Servicios financieros, seguros y pensiones	4,9	7,6	5,2	5,3	5,7	4,6	3,5	4,9	5,2	4,5
Servicios prestados a las empresas	3,1	2,4	5,1	4,2	3,7	3,4	3,4	3,7	3,3	3,4
Administración pública y defensa	4,3	4,2	4,6	4,9	4,5	5,0	4,9	4,9	5,0	4,9
Otros servicios	3,8	4,2	3,8	4,0	3,9	3,4	3,9	3,7	4,0	3,8
Total Industrias (VAB)	3,0	5,4	2,6	4,9	4,0	2,4	1,2	3,2	2,0	2,2
Otros impuestos a los productos y DM	4,1	6,1	1,3	4,1	3,9	2,6	1,5	3,8	0,1	2,0

1/ Últimos 4 trimestres respecto al mismo periodo del año anterior, ejemplo: I trim 2019 al IV trim 2019/ I trim 2018 al IV trim 2018.

Nota: - Cifras trimestrales ajustadas a las Cuentas Nacionales Anuales.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Grafica 01. Producto Bruto Interno a diciembre 2019, Fuente INEI

Al revisar la data de expedientes de barreras burocráticas de INDECOPI, encontramos un sin número de dispositivos que han sido aplicados debido a que nuestras normas sobre la materia no están teniendo un carácter o cumpliendo el objetivo de un plan sino solo uno de carácter de cumplimiento, sin análisis o el establecimiento de un esquema que considere y evalúe impactos o incidencias, afectando criterios y principios de razonabilidad de la norma y espíritu social que deben estimar y no el de un carácter restrictivo que impida el desarrollo de importantes sectores productivos.

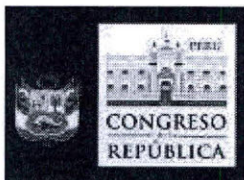
Por ejemplo, cuando trazamos temas en el eje ambiental, países como Chile expresan lo siguiente:

SEIA CHILE- Uno de los principales instrumentos para prevenir el deterioro ambiental es el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Este instrumento permite introducir la dimensión ambiental en el diseño y la ejecución de los proyectos y actividades que se realizan en el país; a través de él se evalúa y certifica que las iniciativas, tanto del sector público como del sector privado, se encuentran en condiciones de cumplir con los requisitos ambientales que les son aplicables.

El SEIA entró en vigencia el 3 de abril de 1997. A más de dos décadas de su aplicación, más de 24.700 proyectos o actividades se han aprobado en el SEIA, lo que ha permitido que el país haya logrado un cambio sustancial en la forma de construir el futuro, al poder prevenir los impactos que pueda generar las inversiones públicas y privadas, o hacer que, cuando se generan impactos adversos significativos, exista una mitigación.

CONTEXTO LEGAL NACIONAL

La Constitución Política identifica, dentro de su cuerpo normativo, la realidad de la existencia de un Derecho Económico, estableciendo una directriz clara de donde nacen las reglas de juego para todos; sin embargo, algunas normas de desarrollo constitucional, restringen este crecimiento impidiendo su sostenibilidad, desconociendo, a nuestro entender, dicha norma programática la que, obviamente, debe ser respetada por la sociedad, los poderes del Estado y otros operadores atendiendo a fines de respeto al bienestar social que debe imperar, muy por encima de aspectos burocráticos que, por el



contrario, son los llamados a materializarlas tanto a nivel dispositivo como operativo que exige, más aún en esta situación de pandemia, nuestro país⁵.

➤ ⁵ Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas | Núm. Especial: América Latina (2013) EL DERECHO CONSTITUCIONAL ECONÓMICO EN EL PERÚ, por el Dr. Manuel Arnaldo Castillo Calle.

La Constitución entre otros posibles significados, es la norma suprema que, inspirada en valores superiores, determina la ordenación jurídica de la sociedad. Y dado el alcance y trascendencia que tiene la economía en la vida social, es fundamental que la Constitución recoja los principios jurídicos más importantes a los que debe someterse la ordenación de esa realidad más aún, cuando, en momentos como los actuales, el Estado asume roles que tienen gran incidencia en su quehacer y configuración. En ese orden de ideas, compartimos el criterio de que la participación y las prerrogativas del Estado en la vida económica constituyen en nuestros días uno de los problemas centrales del constitucionalismo.

Creemos pertinente diferenciar con claridad la regulación del Derecho Público de la Economía. El fin primordial de la regulación, de origen anglosajón, es el reforzamiento del mercado allí donde ha decaído su capacidad de proporcionar eficiencia en la asignación de los recursos. Su finalidad es fundamentalmente económica. Mientras que el derecho público de la economía, tal como se extiende en el contexto europeo continental, tiene un contenido más amplio de la regulación económica, pues abarca todas las posibles manifestaciones de la intervención del Estado, esto es, tanto aquellas que persiguen una finalidad como las que procuran otros fines y de modo marcado fines distributivos. En esta concepción, que es la que seguimos, el fundamento constitucional de la ordenación económica de los derechos constitucionales, como la libertad de la empresa, o los Principios Generales del Régimen Económico.

En los tiempos presentes adquiere vigencia el pensamiento del economista GALBRAITH, quien señaló cuatro factores que obligan a la intervención y regulación pública, las mismas que viene a ser:

- **La protección del medio ambiente**
- La protección de los más vulnerables de los empleados por el aparato productivo contra los efectos adversos de la máquina económica.
- La propensión de la economía a producir o vender bienes y servicios deficientes o materialmente perjudiciales.
- Las tendencias al interior del sistema económico que son autodestructivas para su eficaz funcionamiento.

Así, en el derecho administrativo económico hay una variedad muy diversa de formas de intervención del Estado en la economía: el orden público económico es un título que legitima la intervención del Estado mediante autorizaciones, inspecciones, sanciones e intervenciones de empresas; la actividad administrativa de fomento del desarrollo económico mediante subvenciones y construcción de obras públicas; la actividad administrativa prestacional o de servicio público; y la intervención directa mediante empresas públicas.

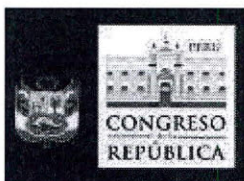
De acuerdo a nuestra Constitución Política del Perú, la Economía Social de Mercado, presenta las siguientes características:

a) **Intervención subsidiaria del Estado en la Economía.** - El Estado peruano puede intervenir subsidiariamente en el ámbito de la producción u distribución de bienes o en la prestación de los llamados servicios, solo cuando se encuentre fehacientemente acreditado que, por la inacción de la iniciativa privada, dicha provisión no atiende las demandas de la población.

Debemos tener en cuenta que, de acuerdo a lo antes señalado, no significa que el Estado quede excluido de desempeñar permanentemente su función de orientar el desarrollo sostenible del país, motivo por el cual nuestra carta magna le impone el deber de ocuparse principalmente en áreas de salud, educación, infraestructura, etc.

b) **Libre mercado.** - El mercado es el espacio donde confluyen ofertantes y demandantes para realizar el intercambio de bienes y servicios, en él se forman las condiciones de los contratos bajo las reglas económicas que rigen su funcionamiento. Pero el Estado tiene un deber fundamental en este tipo de actividades que es vigilar y facilitar la libre competencia, además de la protección de los consumidores que se constituyen como agentes económicos de importancia para el mercado.

c) **Actuación solidaria del Estado.** - La Economía Social de Mercado se enmarca en la concepción del Estado; que es caracterizado por nuestra Constitución como un Estado Social y Democrático de Derecho. En tal sentido, el régimen económico se encuentra guiado por valores democráticos, participativos y tienen como finalidad alcanzar el bienestar social compartido de la población.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Cuando nos referimos a la norma constitucional, advertimos el marco para un desarrollo económico empresarial adecuado y el camino que debe transitar nuestra economía y todo el sistema que la integra; entre ellos, la protección del medio ambiente, así como el libre mercado y la libertad para el ejercicio de la actividad económica entre otras. Acciones que permitan y faciliten hacer empresa sin dejar de respetar el medio ambiente y, como lo señalan especialistas en la materia, hacerlas sostenibles en el tiempo⁶.

d) Libertad para el ejercicio de la actividad económica. - La Constitución Política del Perú de 1993 establece que la iniciativa privada es libre, garantizando de esta manera la libertad de empresa, industria, comercio y la libertad de trabajo.

Es así como, aunque parezcan muy distantes para los juristas, el derecho y la economía, por el contrario, van muy de la mano. Todas las concepciones históricas de la sociedad y del Estado han aparejado el análisis y replanteamiento de los modelos económicos, especialmente si se tiene en cuenta que el patrimonio público juega un papel trascendental para cualquier conglomerado por la necesidad de satisfacción de ciertas necesidades comunes que justifican la unión de las personas y la existencia de regímenes de convivencia entre ellas.

A partir de la conciencia adquirida –especialmente por los economistas– sobre la importancia de mejorar las políticas estatales y crear cambios sustanciales en la concepción real del Estado, se inicia el estudio del derecho constitucional desde la perspectiva microeconómica y de su influencia en el funcionamiento de la economía en los diferentes estados. A esto se le conoce, entonces, como el “análisis económico del derecho constitucional”, caracterizado principalmente por el estudio de las políticas públicas y de las instituciones en el marco de un modelo de Estado determinado, tanto desde la perspectiva positiva (de la explicación y predicción de relaciones de causa y efecto de lo existente) como en la normativa (del deber ser, más allá de la explicación y la predicción, utilizando juicios de valor).

Así también, podemos señalar que el análisis económico del Derecho se presenta como una metodología moderna que ofrece criterios interdisciplinarios para comprender el derecho desde una perspectiva nueva, relacionada estrechamente a la ciencia jurídica con fenómenos sociales económicos propios de la actividad empresarial de personas naturales o jurídicas.

José Román Cossío, en su libro Derecho y Análisis Económico explica que la transformación de las conductas a conductas económicas se presenta por que en un contexto de escases de recursos el sujeto agente económico actúa buscando maximizar su utilidad, manteniendo estables sus preferencias, Entonces podemos afirmar que el análisis económico del Derecho Constitucional no es un análisis de tipo normativo o exegético, sino más bien un método que analiza aquellas conductas humanas que se encuentran interrelacionadas de algún modo con el derecho.

➤ ⁶ **Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Publicada el 15 de octubre de 2005. Perú**
DERECHOS Y PRINCIPIOS

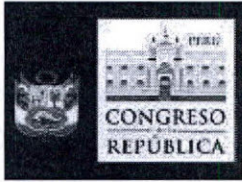
Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo V.- Del principio de sostenibilidad

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo VIII.- Del principio de internalización de costos



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

La Ley General del Ambiente tiene como objetivo que todo aprovechamiento vaya acompañado de un desarrollo sostenible, que se articule tanto en su materialización como en su normativa, de manera integral con los aspectos sociales y económicos⁷.

Igualmente, dicha norma tiene como fin primordial la prevención, que supone minimizar los impactos que se ocasionen en el medio ambiente; pero también debe considerarse la cultura y educación que las personas tienen dentro del entorno para trabajar en dirección de un resultado esperado. En dicho esquema, siempre existe la posibilidad de remediar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales. Si ello es así, es posible, esperable y necesario considerar, debida y oportunamente, los proyectos que tengan algún avance o desarrollo a fin de ejecutarlos sin afectar el medio ambiente, procurando el bienestar común dictando las normas necesarias para permitir su ejecución, facilitando la obtención del instrumento ambiental. Lo que corresponde a nuestras autoridades no es negar la realidad sino, por el contrario, presentar soluciones sin dejar de respetar o afectar el medio ambiente; la situación fáctica del país producto de la pandemia por la COVID 19, así lo demanda.⁸

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

- ⁷ **Aprueban los lineamientos para la formulación de los Planes de Adecuación Ambiental en el marco del D.S. N° 039- 2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 533-2015-MEM/DM, Lima, 2 de diciembre de 2015**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos que tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible de las mismas (...)

- **Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario-SENACE. DECRETO SUPREMO N° 019-2012-AG, Publicado 29 de octubre de 2013**

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 9.- Instrumentos de gestión ambiental

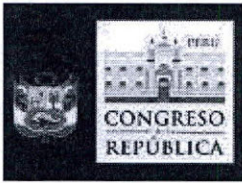
9.4 Declaración Ambiental para Actividades en Curso (DAAC) o Programa de Adecuación y

Manejo Ambiental (PAMA): Para actividades en curso, de acuerdo a la escala de la actividad y al impacto negativo que pueda estar causando sobre el ambiente o los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna).

- ⁸ **Sector de Ministerio de Vivienda y Construcción: LEY N° 30830 modifica normativa, Fijan nuevas pautas para regularizar las edificaciones Construcciones hechas sin licencia hasta el 31 de diciembre del 2016 podrán formalizarse. Diario el Peruano el 28/7/2018**

Nuevos lineamientos para la regularización de edificaciones construidas sin las autorizaciones o licencias correspondientes se establecieron en el país.

Los propietarios de edificaciones ejecutadas hasta el 31 de diciembre del 2016 que hayan sido construidas sin licencia de construcción podrán sanear su situación de acuerdo con el procedimiento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Sin pretender inobservar la Ley de Medio Ambiente y su papel en el desarrollo económico que esperamos de manera sostenible; debe estimarse que existe dentro de sistema de construcción, la posibilidad que el administrado se someta a regularización de su obra. Debe normarse esta situación de hecho sin obviar que haya cumplido con un Plan Maestro, Zonificación. El Poder Ejecutivo, en concordancia con las normas que viene dictando por la pandemia en favor de los diversos sectores económicos del país, no puede ser indiferente a las necesidades de quienes desarrollan también actividades en sectores productivos estratégicos, particularmente de construcción; dicho de otro modo, dictar las medidas administrativas y legales que eviten, en el caso del sector construcción, que las obras realizadas dentro de su plan de desarrollo, sin ser contrarias al interés público, puedan ser regularizadas ante la autoridad competente. No es conveniente para el Estado ni los administrados, que sean afectados por una orden de demolición inmediata de las obras realizadas, precisamente, con la intención de desarrollar sus proyectos. Así, si un administrado que ha avanzado parte de un proyecto que tenga las características y cumpla con las exigencias técnicas, pueda continuar con su proyecto enmendando su avance o desarrollo parcial de manera que sin dejar de respetar los niveles de calidad requerida en el ambiente, su proyecto pueda llegar a ser ejecutado, con el beneficio que significaría y los efectos sociales favorables correspondientes.

Esto por disposición de la Ley N° 30830, que modifica aquella norma, y que también faculta a hacer lo mismo a los dueños de edificaciones ejecutadas hasta esa fecha que hayan sido construidas sin conformidad de obra, sin declaratoria de fábrica, independización y/o reglamento interno.

Precisiones

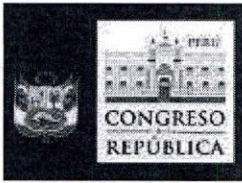
Además, los propietarios de predios que se hayan acogido con anterioridad a ese procedimiento de regularización respecto a edificaciones terminadas al 20 de julio de 1999 o dentro del plazo establecido por la disposición complementaria décima cuarta de la Ley Orgánica de Municipalidades y en los que se hayan efectuado nuevas edificaciones, ampliaciones, demoliciones o remodelaciones en el mismo predio con posterioridad a dicha fecha podrán acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 30830.

Sin embargo, no podrá aplicarse el procedimiento de regularización establecido en esta ley a las edificaciones levantadas en zonas arqueológicas, de protección ecológica, de riesgo para la salud e integridad física, riberas de ríos, lagos o mares, así como a las edificaciones en las que resulte evidente la contravención a los elementos básicos de seguridad, lo cual ponga en riesgo la vida humana.

Corresponderá al Poder Ejecutivo adecuar el Reglamento de la Ley N° 27157 a los nuevos lineamientos fijados en el plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de la mencionada ley modificatoria.

Antecedentes

La Ley N° 27157 fija los procedimientos para el saneamiento de la titulación y de unidades inmobiliarias en las que coexisten bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común, tales como departamentos en edificios, quintas, casas en copropiedad, centros y galerías comerciales, otras unidades inmobiliarias con bienes comunes y construcciones de inmuebles de propiedad exclusiva, así como el procedimiento para la tramitación de la declaratoria de fábrica y el régimen legal de las unidades inmobiliarias que comprenden bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Es necesario dictar leyes y dispositivos de menor jerarquía, de naturaleza temporal, para enmendar o restituir la formalidad a la empresa que desee hacerlo. Inclusive el derecho penal permite la restitución o la reinserción; pero en las personas jurídicas es la muerte súbita de la empresa y el proyecto de actividad económica, situación que debe evitarse.

Si revisamos la norma propuesta, advertiremos su tendencia no solo en regulación sino con límites; sin dar opción a revisar de qué manera la autoridad o el ente al rechazar un proyecto recomiende o desarrolle alternativas de solución adecuadas para que puedan convivir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental con la participación del desarrollo económico.

Es importante tener claro que para diseñar formulas con una perspectiva específica; no podemos divorciarnos de un triángulo del desarrollo, pues los actores del desarrollo económico son la universidad, la empresa y el Estado que de manera articulada en proyectos podrían promover tipos de innovación para los sectores económicos de cada región.

Esta sinergia ya viene siendo aprovechada en Colombia. Se tiene el reto de desarrollar y consolidar los comités Universidad-Empresa-Estado con el objetivo de impulsar las políticas con la apertura del sector empresarial hacia la academia y el compromiso social de las universidades para apoyar proyectos de investigación articulada, desarrollo e innovación útil para la empresa y por ende para la sociedad en general.

Los sectores de energía, minería, hidrocarburos, pesca, agricultura, entre otros, sectores todavía se requiere la aplicabilidad de PAMA Plan de Adecuación y manejo de Medio Ambiente; por diferentes razones a) Nuestro inicio en el mundo universitario o profesional en esta especialidad no solo es muy joven, sino a su vez sin laboratorios durante la preparación de nuestros profesionales; b) el funcionario si proviene del sector privado que ha invertido en la preparación de profesionales con esta especialidad; lo llamamos conflicto de intereses y los vetamos, c) si el profesional proviene de la OEFA tendrá la casuística; pero desde la perspectiva de control y fiscalización y seguramente de denunciarlo y d) no tomar en cuenta los comités de trabajo de empresa, universidad y Estado, para que la aplicabilidad de las mismas obedezca a un análisis integral y no de gabinete.

El PAMA es el programa que contiene el diagnóstico ambiental, la identificación de impactos ambientales y la priorización de las acciones e inversiones necesarias para incorporar a las operaciones los adelantos tecnológicos y/o medidas alternativas que tengan como propósito reducir o eliminar las emisiones y/o vertimientos, a fin de poder cumplir con los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por la autoridad competente. Herramienta que se empleó para ser utilizada en tanto se aprendía del SEIA.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

De la revisión del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, observamos que su artículo IV, **Principios del procedimiento administrativo**; en su numeral 1, establece que: **"El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios"**, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.⁹

Es que efectivamente existe en la práctica, gran número de expedientes resueltos con diferentes opiniones de profesionales de la gestión pública dentro de la especialidad de la carrera administrativa pública, que muchas veces pierden el horizonte olvidando que deben primar las directrices de la institución a la que representan en el contenido de sus fallos o resoluciones, perdiendo de vista sus objetivos institucionales. Acciones que traen desincentivo sumado al tiempo para resolver complejizando procedimientos, siendo uno de ellos la aplicabilidad o requerimiento de instrumentos ambientales.

La situación dentro de la brecha de inversión y requerimiento de infraestructura es muy alta todavía; se demandan esfuerzos más adecuados y de promoción con uso de recursos y profesionales acordes al nivel de respuesta o efecto que podría traer el resolver cada caso. Puede ser que no baste con solo una buena intención y honestidad; sino adicionar a

⁹ 1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y **resolución de las cuestiones necesarias**

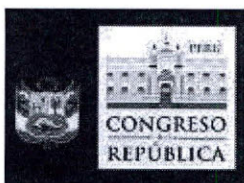
1.12. Principio de participación. - Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y **extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión.**

1.13. Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa **deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria**; es decir, los requisitos exigidos **deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.**

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa **brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo**, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

ellos los de profundidad y análisis no solo vertical sino con una visión horizontal como por ejemplo ¿Qué impacto podría traer a la contratación de trabajo directo o indirecto el proyecto o el caso a ser evaluado? Sin perder la visión de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

Es sumamente importante no dejar de tener presente que la búsqueda de cobertura de la brecha de infraestructura, pudo ubicarnos mejor en el contexto generado por la COVID-19. Es innecesario esperar otra situación menor, igual o parecida para reaccionar.

Adicionalmente, revisando diversos artículos debidamente publicados por Agencia Andina editora el Comercio del 30 de diciembre de 2019, advertimos la falta de inversión de recursos para cubrir la brecha, circunstancia que nos señala que deben corregirse acciones y normas a fin de adecuarlas a la realidad temporal que vive el país generada por la pandemia.¹⁰

De otro lado, cabe resaltar que la Constitución Política del Perú, en el "Título III Del Régimen Económico, Capítulo I, Principios Generales, en el Artículo 58°- Economía Social de Mercado, señala que **la iniciativa privada es libre**, que se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, **y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo**, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura".

En su artículo 59, Rol Económico del Estado, establece que el Estado estimula la creación de riqueza **y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa**, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que

¹⁰ Promover y ejecutar grandes proyectos de infraestructura resultará primordial no solo para seguir que, impulsando la economía, sino también para seguir reduciendo la enorme brecha que agranda las diferencias entre los peruanos. (Agencia Andina)

BRECHA A LA ESPERA

Precisamente, el cierre de la brecha en infraestructura —calculada en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) 2019 entre S/117.183 millones (corto plazo, cinco años) y S/363.452 millones (largo plazo, 20 años)— continúa siendo una de las tareas pendientes en la agenda de diferentes gobiernos de turno.

Tomando en cuenta que desde la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) consideran prioritario el cierre de esta brecha, con miras a mejorar la productividad del país, su presidenta Leonie Roca sostiene que desde su gremio confían "en que se harán los ajustes institucionales [necesarios] que permitan ejecutar el plan nacional de infraestructura".

Y, pensando en la recuperación de la inversión pública, que busca ser impulsada por el actual Gobierno a través de la reanudación de 867 obras paralizadas que suman más de S/16.000 millones de inversión (DU 008-2019), desde Capeco sostienen que se trata de una tarea difícil de implementar, por lo que demandan medidas adicionales que permitan optimizar la gestión de la obra pública.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades".

Como parte del análisis podríamos advertir muchas alternativas de solución que hoy nos invitan a corregir la norma y su rol en la promoción de desarrollo económico sostenido. Desde el punto de vista profesional considero que el contexto actual nos demanda alternativas de solución; debemos dictar las normas necesarias que eviten que el funcionario público, para emitir una resolución de denegatoria, emita un beneficio costo o valoración económica del impacto del dejar de hacer. Dicho, así las cosas, tendría que demostrar que el daño dado o posible tiene una injerencia mayor en su decisión, obligándolo a salir de su estado de estudio de gabinete para trasladar su observación al entendimiento real de las variables que pueden usarse en su mejor decisión.

Considero que estamos incurriendo en un error de solo ser un operador del Derecho sin atender al espíritu de la norma y la exigencia que la realidad demanda. Debemos entender que la primacía de la realidad se impone a la norma cuando esta la supera en los hechos; debemos recordar que la norma es producto de las relaciones entre las personas y de las que se derivan, también, de las de dichas personas con el Estado. El Poder Ejecutivo debe ser garante de ello y reconocer que las normas son consecuencia de la realidad y no a la inversa.

Por tanto, estimo que la idea del SEIA nunca fue bloquear o prohibir el desarrollo económico, siendo lo único que solicitan es respetar el cuidado del medio ambiente.

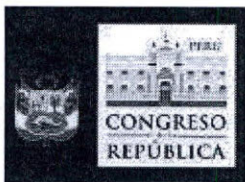
Inclusive los jueces al sentenciar o emitir sus resoluciones deben tener una motivación adecuada; como lo refiere el Tribunal Constitucional; a través de su sentencia vinculante Exp Nro. 00728-2008-PHC/TC de 13 de octubre de 2008, en su subtítulo "El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales" establecido en su numeral 7.¹¹

¹¹ *El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas e el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso. Sin embargo, no todo ni cualquier error en el que eventualmente incurra una resolución judicial constituye la violación del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de resoluciones judiciales.*

Así, en el Exp. N. 0 3943-2006-PA/TC y antes en el voto singular de los magistrados Gonzales Ojeda y Alva Orlandini (Exp. N. 0 1744-2005-PA/TC), este Colegiado Constitucional ha precisado que el contenido constitucionalmente garantizado de este derecho queda delimitado, entre otros, en los siguientes supuestos:

*a) **Inexistencia de motivación o motivación aparente.** Está fuera de toda duda que se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es inexistente **o cuando la misma es solo aparente**, en el sentido de que no da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las alegaciones de las partes del proceso, o porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico.*

*b) **Falta de motivación interna del razonamiento.** La falta de motivación interna del razonamiento [defectos internos de la motivación] se presenta en una doble dimensión; por un lado, cuando existe invalidez de una inferencia a partir*



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

De ello se colige que es necesario incluir como ente rector en las decisiones y sus efectos que deba tenerse presente: a) la promoción del empleo; b) Análisis de Costo Beneficio del porqué de la decisión; y c) improcedencias y/o denegatoria a la certificación con recomendaciones que incluyan las posibles alternativas para obtener el instrumento ambiental, permitiendo siempre la posibilidad de corregir, mitigar o regularizar mientras que lo permita el contexto del proyecto o la posible ejecución en parte del mismo.

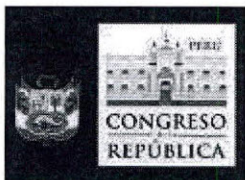
Para dicho propósito se requiere que el funcionario ante la obligación jurídica de decidir si una inversión o proyecto es detenido, aprobado o suspendido, deba tener a la vista los efectos mencionados en los numerales señalados en el párrafo anterior.

de las premisas que establece previamente el Juez en su decisión; y, por otro lado, cuando existe incoherencia narrativa, que a la postre se presenta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión. **Se trata, en ambos casos, de identificar el ámbito constitucional de la debida motivación** mediante el control de los argumentos utilizados en la decisión asumida por el Juez o Tribunal; sea desde la perspectiva de su corrección lógica o desde su coherencia narrativa.

c) Deficiencias en la **motivación externa, justificación de las premisas**. El control de la motivación también puede autorizar la actuación del juez constitucional cuando las premisas de las que parte el Juez no han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez fáctica o jurídica. Esto ocurre por lo general en los casos difíciles, como los identifica Dworkin, es decir, en aquellos casos donde suele presentarse problemas de pruebas o de **interpretación de disposiciones normativas**. La motivación se presenta en este caso como una garantía para validar las premisas de las que parte el Juez o Tribunal en sus decisiones. Si un Juez, fundamentar su decisión: 1) ha establecido la existencia de un daño; 2) luego, ha llegado a la conclusión de que el daño ha sido causado por "X", pero no ha dado razones sobre la vinculación del hecho con la participación de "X" en tal supuesto, entonces estaremos ante una carencia de justificación de la premisa fáctica y, en consecuencia, la aparente corrección formal del razonamiento y de la decisión podrán ser enjuiciadas por el juez [constitucional] por una deficiencia en la justificación externa del razonamiento del juez.(...)

d) **La motivación insuficiente**. Se refiere, básicamente, al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión está debidamente motivada. Si bien, como ha establecido este Tribunal en reiterada jurisprudencia, no se trata de dar respuestas a cada una de las pretensiones planteadas, la insuficiencia, vista aquí en términos generales, sólo resultará relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la "insuficiencia" de fundamentos resulta manifiesta a la luz de lo que en sustancia se está decidiendo.

e) **La motivación sustancialmente incongruente**. El derecho a la debida motivación de las resoluciones obliga a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengan planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviación que supongan modificación o alteración del debate procesal (incongruencia activa). Desde luego, no cualquier nivel en que se produzca tal incumplimiento genera de inmediato la posibilidad de su control. El incumplimiento total de dicha obligación, es decir, el dejar incontestadas las pretensiones, o el **desviar a decisión del marco del debate judicial generando indefensión**, constituye vulneración del derecho a la tutela judicial y también del derecho a la motivación de la sentencia (incongruencia omisiva). Y es que, partiendo de una concepción democratizadora del proceso como la que se expresa en nuestro texto fundamental (artículo 139°, incisos 3 y 5), resulta un imperativo constitucional que los justiciables obtengan de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente de las pretensiones efectuadas; pues precisamente el principio de congruencia procesal exige que el juez, al momento de pronunciarse sobre una causa determinada, no omita, altere o se exceda en las peticiones ante él formuladas.(...)



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Revisando legislación compara como parte del estudio de la presente iniciativa legislativa, debe tenerse en cuenta que el Derecho nos permite revisar cómo se tratan situaciones análogas a la que es materia de propuesta; países con una cultura y desarrollo normativo más avanzado del respeto al medio ambiente.

DERECHO INTERNACIONAL COMPARADO

España es un país líder dentro del desarrollo y avance del medio ambiente que hace por demás interesante revisar el contenido jurídico, económico y social de sus normas, para determinar que de ellas podría ser aplicable en nuestro país.¹²

➤ ¹² Lev 21/2013, de 9 de diciembre, de EVALUACIÓN AMBIENTAL., Jefatura del Estado «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2013, Referencia: BOE-A-2013-12913, España. JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA.

TÍTULO I

Principios y disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- d) el establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.

2. Asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

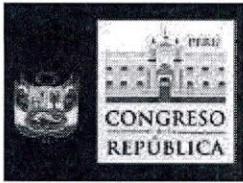
Artículo 2. Principios de la evaluación ambiental.

Los procedimientos de evaluación ambiental se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Protección y mejora del medio ambiente.
- b) Precaución y acción cautelar.
- c) Acción preventiva, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- d) Quien contamina paga.
- e) Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- f) Cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.
- g) Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, y el tipo de procedimiento de evaluación al que en su caso deban someterse.
- h) Colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación, facilitando la información necesaria que se les requiera.
- i) Participación pública.
- j) Desarrollo sostenible.

➤ Real Decreto 1131/1988, emitida el 05 de octubre de 1988; que aprueba el Reglamento de la evaluación de impacto ambiental. España

La Evaluación de Impacto Ambiental constituye una técnica singular e innovadora en nuestro país, cuya operatividad y validez como instrumento para la preservación de los recursos naturales y defensa del medio ambiente están recomendadas por Organismos Internacionales tales como PNUMA, OCDE, CEPE, CEE y viene avalada por la experiencia acumulada en países desarrollados que la han aplicado, incorporada a su ordenamiento jurídicos desde hace años.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Luego de las citas antes glosadas, es importante subrayar que la norma de España permite corregir, compensar y adecuarse a la realidad de ser necesario. La norma busca evitar ser un freno en el desarrollo y el progreso, haciéndonos conocer que, efectivamente; debe haber un equilibrio entre más factores y variables que la de solo ser prohibitiva o sancionadora.

El papel de la evaluación de los impactos ambientales es precisamente prever este tipo de situaciones y proponer medidas de mitigación, prevención y/o compensación para cada uno de los impactos identificados como significativos. De manera práctica se definen (Néstor Javier Flores Ramírez Consultor Ambiental, España/ Web bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/ evaluación-del-impacto ambiental-en-la-economía).¹³

De estas experiencias se deduce que la Evaluación de Impacto Ambiental, lejos de ser un freno al desarrollo y al progreso, supone y garantiza una visión más completa e integrada de las actuaciones sobre el medio en que vivimos, una mayor creatividad e ingenio, mayor responsabilidad social en los proyectos, la motivación en investigar en nuevas soluciones tecnológicas y, en definitiva, una mayor reflexión en los procesos de planificación y de toma de decisiones.

¹³ Es necesario conocer las definiciones de la terminología comúnmente usada, como el impacto ambiental, que puede entenderse como el resultado de toda actividad que altere el medio ambiente en el que se presenta y que puede ser causada por el ser humano. De este modo, toda actividad humana tiene un impacto ambiental por mínimo que sea y puede modificar el sistema ambiental en conjunto, poniendo en riesgo el equilibrio ecológico o la supervivencia de las especies que lo habitan. Cuando estas condiciones se cumplen, hablamos de impactos significativos. Pero, ¿qué es exactamente un sistema ambiental? Podría definirse como un área geográfica cuya extensión está delimitada por fronteras naturales (un río, curvas de nivel, una cadena montañosa, barrancas, etc.) o artificiales, que ya han causado una segmentación (una carretera, una presa, una brecha...).

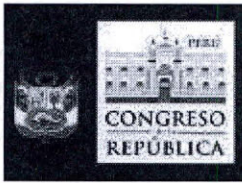
Teniendo en cuenta los conceptos anteriores, la evaluación del impacto ambiental juega un papel de suma importancia en la economía, ya que se vuelve imprescindible que exista una armonía entre el medio ambiente y el desarrollo de la actividad económica (sostenibilidad). De no ser así, tarde o temprano los recursos naturales del medio se agotarán, ya sea por consumo de la industria o por la contaminación y/o el exterminio de diferentes especies. Por ejemplo, el impacto que genera que una industria química vierta los residuos a un río tiene una implicación significativa, ya que estaría alterando factores ambientales que ocasionarían graves consecuencias para el medio ambiente

Medidas de mitigación: son aplicables a impactos que no se pueden evitar y su función es disminuir en lo posible el daño al factor ambiental afectado.

Medidas de prevención: evitan impactos que no necesariamente tienen que ocurrir (por ejemplo, el desbordamiento de una presa, la explosión de una planta de gas etc.).

Medidas de compensación: en todo proyecto existen impactos ambientales que no se pueden evitar. Por ello, hay que compensar el daño en una determinada área. La magnitud de estas medidas muchas veces está regida por las leyes.

No obstante, la aplicación de cualquier medida está sometida a un estudio técnico-económico, mediante el cual se determina si es posible (dentro de los alcances del proyecto) financiar la aplicación de estas medidas, o si se cuenta con la tecnología suficiente. De no ser así, se optaría por buscar una ubicación del proyecto que no implique causar impactos significativos en el sistema ambiental.



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

Por lo expresado, es importante que el SEIA en su aplicabilidad, se ponga a la altura de los estados con mayor dinamismo y pueda ser parte de un brazo rector no solamente de impedimento al desarrollo económico sostenido.

Efectivamente es una herramienta que puede apoyar e incentivar a reducir la brecha de infraestructura en diferentes sectores el mismo que tendrá una connotación de carácter social. Así como diferentes servicios que se requieren para tentar tener una económica social de mercado, con un equilibrio basado en una mejor calidad de vida. Debido a lo antes expuesto considero haber dado la justificación suficiente para dar la aprobación de la presente propuesta legislativa.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Es muy importante manifestar que el presente Proyecto de Ley que propone Modificaciones a la Ley Nro. 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", en su propuesta para reactivar la economía mediante el impulso de la inversión pública nacional, regional y local con la participación del sector privado para promover el crecimiento económico sostenido, constituye una iniciativa de desarrollo perfectamente arreglada a la Constitución y al ordenamiento legal vigente.

Es más, su aprobación, además de no colisionar con norma alguna, busca dar una solución temporal pero real al problema económico y social que la pandemia por la COVID19 ha generado en los países del mundo y en el nuestro en particular.

Su vigencia permitirá dar solución a un problema fáctico y jurídico que demanda un sector productivo de importancia y que genera considerable número de empleos; circunstancia que es determinante para no solo para el desarrollo de dicho sector sino, específicamente, de los trabajadores del mismo.

CONCLUSIÓN

Una adecuada previsión de los impactos ambientales permite minimizar los efectos perjudiciales para el entorno. Sin embargo, se deben conocer las limitaciones legales, técnicas y económicas para el establecimiento de un proyecto, y de esta manera, reducir los costes previos. Unos costes que tienen que ser amortizados dentro de las utilidades generadas en la vida útil del proyecto, aunque uno de los retos es también lograr el equilibrio económico-técnico-ambiental que, en teoría, se facilita con innovaciones tecnológicas, aunque muchas veces no es posible a corto plazo. La pregunta entonces sería: ¿tenemos suficiente tiempo para lograr ese equilibrio?



OMAR KARIM CHEHADE MOYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga y/o genera gasto público, por el contrario contribuye para el Estado pueda promover, sostener y aumentar el dinamismo económico local que es necesario para el desarrollo económico de manera sostenida, buscando que SEIA – Sistema Nacional de evaluación de Impacto Ambiental, sin dejar de contribuir con el respeto al medio ambiente, sea parte de la ejecución de obras de impacto local, provincial y regional, liberando recursos técnicos con mayor dinamismo en el menor plazo impactando positivamente en el crecimiento económico local con efectos de mayor empleo, permitiendo reducir la pobreza y contribuyendo en mejorar la calidad de vida de los trabajadores del país. Se aporta en la competitividad en el mediano y largo plazo en la zona productiva que interviene la empresa, en forma directa e indirecta de la zona objetiva, en servicio en beneficio de la sociedad.

Lima, 28 de Setiembre 2020